

-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

DE: COMPRAVENTA.-

**QUE OTORGAN: LOS SEÑORES PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA
VIRGINIA SANTANA PARRAGA -**

**A FAVOR: DE LOS CONYUGES SEÑORES ENRIQUE LUDINO PAZ FORTTY Y MARIA
ISABEL ARBOLEDA POVEDA -**

COPIA

PRIMERA

NUMERO 2014.13.08 02.P.03822

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
Abogada Patricia Mendoza Briones

CUANTIA: \$ 40.500,00

FECHA DE OTORGAMIENTO. 07 DE JULIO DEL 2014

COPIA

NUMERO: 2014.13.08.02.P03822 # 545

COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS SEÑORES PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ENRIQUE LUBINO PAZ FORTTY Y MARIA ISABEL ARBOLEDA POVEDA.-

CUANTIA: \$40.500,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes Siete de Julio del año dos mil Catorce, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los señores PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA, portadores de las cedula de ciudadanía números uno tres cero cero cinco ocho uno nueve nueve guión seis, y uno tres cero cero nueve ocho cinco uno siete guión uno, respectivamente, de estado civil divorciados, a quienes para efectos de este contrato se les llamarán simplemente "Los Vendedores"; y, por otra parte los cónyuges señores ENRIQUE LUBINO PAZ FORTTY y MARIA ISABEL ARBOLEDA POVEDA, portadores de las cedula de ciudadanía números uno tres cero cuatro tres tres tres siete nueve guión cero, y cero nueve uno seis siete cinco tres seis siete guión seis, respectivamente, de estado civil casados entre si, a quienes más adelante se los llamarán simplemente "Los Compradores". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de compraventa contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato por una parte los señores PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA, portadores de las cedula de ciudadanía números uno tres cero cero cinco ocho uno nueve nueve guión seis, y uno tres cero cero nueve ocho cinco uno siete guión uno, respectivamente, de estado civil divorciados, a quienes para efectos de este contrato se les llamaran simplemente "Los Vendedores"; y, por otra parte los cónyuges señores ENRIQUE LUBINO PAZ FORTTY y MARIA ISABEL ARBOLEDA POVEDA, portadores de las cédulas de ciudadanía,

números uno tres cero cuatro tres tres tres siete nueve guión cero, y
cero nueve uno seis siete cinco tres seis siete guión seis,
respectivamente, de estado civil casados entre sí, a quienes más
adelante se los llamarán simplemente "Los Compradores". Los
comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, y
domiciliados en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con fecha dieciocho de Julio de mil
novecientos setenta y ocho, bajo el número quinientos cincuenta y
tres, se encuentra inscrita la escritura pública de COMPRAVENTA
celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el día catorce de
marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que consta que los
señores José Higinio Anchundia Bravo y Rosa Antonia Verduga dieron
en venta real a los señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa
Virginia Santana Párraga, de estado civil casados, los lotes de terreno
ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, signados con los
números uno, dos, tres, cuatro de la manzana A, que unidos entre sí
forman un solo cuerpo cierto, con las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE, treinta y cinco metros y Avenida 4 de Noviembre; POR
ATRÁS, treinta y tres metros cuarenta centímetros y calle pública
innominada; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y tres metros
cincuenta centímetros y calle pública innominada; POR EL COSTADO
DERECHO, con cuarenta y tres metros ochenta centímetros y lote
número cinco de la misma manzana de los vendedores y con terreno;

del señor Juan Elías Vargas, con un área total de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS Y OCHENTA TRES decímetros CUADRADOS. Posteriormente se realizaron varias ventas, que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad. A la presente fecha existe un remanente, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de diciembre del año dos mil doce, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, y autorizada por la Notaría Primera fecha de otorgamiento cuatro de septiembre del año dos mil doce, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL FRENTE, diecinueve metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida 4 de Noviembre; POR ATRÁS, diecinueve metros sesenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor César Gonzalo Loaiza Santana; POR EL COSTADO DERECHO, catorce metros veintinueve centímetros y lindera con propiedad de Gato Villalva; POR EL COSTADO IZQUIERDO, once metros catorce centímetros y lindera con calle pública. Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En este terreno existe una construcción que sus propietarios han decidido declararla en propiedad horizontal; y b) Posteriormente con fecha veintiséis de Junio del Dos mil catorce se encuentra inscrita la Constitución de la Propiedad Horizontal y los Planos del Edificio denominado LOAIZA SANTANA, mediante Escritura Publica autorizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, con fecha dieciséis de Junio,

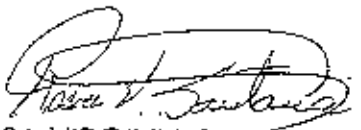
del Dos mil catorce.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:** En virtud de los antecedentes expuestos, los Vendedores, los señores PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores ENRIQUE LUBINO PAZ FORTY Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA, el Departamento A2 del Edificio denominado LOAIZA SANTANA, ubicado en la Avenida 4 de Noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. 3.6. Departamento A2. Ubicado en la 1ra planta Alta conformada por los ambientales de Sala comedor cocina dormitorio uno y dos poseyendo cada uno de ellos baño privado corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la 1ra planta alta se accede a él desde el área común de circulación peatonal existente para el nivel poseyendo las siguientes medidas y linderos, POR **ARRIBA:** lindera con el Departamento **B-2**, POR **ABAJO** lindera con los locales T1 y T2 y con vacío hacia la Avenida cuatro de Noviembre, POR EL NORTE: lindera con vacío hacia la propiedad de Galo Villacis en diez metros dieciocho centímetros 10,18m, POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en cuatro metros cuarenta y ocho centímetros 4,48m y lindera con el Área común existente para este nivel, desde este punto gira hacia el Norte en cinco metros setenta centímetros 5,70m, desde este punto hacia gira el Oeste en un metro diez centímetros 1,10m, desde este punto gira hacia el Norte en un metro ochenta centímetros 1,80m, desde este punto gira hacia el Oeste en

cuatro metros sesenta centímetros 4,60m, y linder a en sus cuatro extensiones con el Departamento A1. POR EL ESTE; linder a con vacío hacia el área común de planta baja y hacia la cubierta del local T4 en doce metros treinta centímetros 12,30m, POR EL OESTE, linder a con vacío hacia la avenida cuatro de Noviembre en cuatro metros ochenta centímetros 4,80m con una área total de ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros 84,44m². Cuadro de alícuotas con una área neta total de ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros 84,44m². Alícuotas 0,03760%. Área de terreno dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros. Área común once metros veintiséis centímetros 11,26m². Área total 95,70m². No obstante de determinarse sus medidas, el bien materia de este acto se vende como Cuerpo Cierta bajo los linderos ya determinadas, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se transfiere a favor de los compradores el dominio uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se detalla en la cláusula tercera de este contrato, es de CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40,500,00), cantidad que los vendedores reciben en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quienes declaran que lo reciben a su entera satisfacción concediéndole de este modo a los "compradores" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y

salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado. **SEXTA DECLARACIÓN:** Expresamente los "vendedores" declaran que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Los "compradores" quedan autorizados para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **OCTAVA.- SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO:** Los compradores señores ENRIQUE LUBINO PAZ FORTTY y MARIA ISABEL ARBOLEDA POVEDA, manifiesta que conocen y aceptan el Reglamento interno del edificio LOAZIA SANTANA, que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se comprometen a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento. **NOVENA: GASTOS:** Los "vendedores" entregan el bien inmueble saneado y pagado todos los impuestos y, los gastos que demande el presente contrato de compraventa será de cuenta de los "compradores", a excepción del pago de impuesto de utilidad o plusvalía que en caso de haberlo pagarán los "vendedores". **DECIMA.-** Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado Ramón Alejandro Cedeño Rivas, matrícula 13-1977-01 del

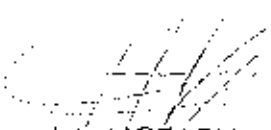
FAM. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se râtifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-'


PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO
C.C. 130058199-6


ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA
C.C. 130098517-1


ENRIQUE LUBINO PAZ FORTTY
C.C. 130433379-0


MARIA ISABEL ARBOLEDA ZOVEDA
C.C. 091675367-6

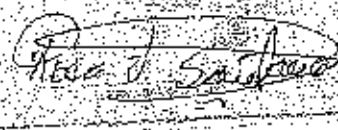

LA NOTARIA

CITADANIA 130058199-6
LOATA CEDERO PEDRO GONZALO
MANGEL/MANGEL/MANGEL
30 MANGEL 1941
001- 0079 00288 M
MANGEL/MANGEL
MANGEL 1941



ELIMATORIA 130058199-6
DIVISIONAL
SUPERIOR ABOGADO
PEDRO L. L. L.
NATIDY CEREZO
MANGEL 13/12/2015
13/12/2015



CIUDADANIA 130098517-1
 SANTANA PARRAGA ROSA VIRGINIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 ABRIL 1947
 001 0045 00269 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1948



ECUATORIANA***** V39411122
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 CESAR SANTANA
 WILLMA PARRAGA
 MANTA 13/09/2010
 13/09/2027
 REN 3198943





ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZ ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FORTITTY LUCICOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESOR
ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 130433379D<<<<<<<<<<<<<<
73Q7D6M251217ECU<<<<<<<<<<<<< >

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0184 **0916753676**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARBOLEDA POVEDA MARIA ISABEL

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	D
PROVINCIA	BASIA DE CARACUEZ	0
SUCRE		0
CANTON	PARROCIA	CUNA

GARCIA MORALES

A) PRESENTARSE A LA JUNTA

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46770



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46770.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 27 de junio de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

3.6 Departamento A2 del Edificio denominado LOAIZA SANTANA, ubicado en la Avenida 4 de Noviembre de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. 3.6. Departamento A2, ubicado en la 1ra planta Alta, conformado por los ambientes de Sala comedor cocina dormitorio 1 y 2 poseyendo cada uno de ellos baño privado corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la 1ra planta alta se accede a él desde el área común de circulación peatonal existente para el nivel poseyendo las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: lindera con el Departamento B-2, POR ABAJO lindera con los locales T1 y T2 y con vacío hacia la Avenida 4 de Noviembre, POR EL NORTE; lindera con vacío hacia la propiedad de Galo Villacis en 10,18m, POR EL SUR: Partiendo desde el vertice Sur-Este hacia el Oeste en 4,48m y lindera con el Área común existente para este nivel, desde este punto gira hacia el Norte en 5,70m, desde este punto hacia gira el Oeste en 1,10m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,80m, desde este punto gira hacia el Oeste en 4,60m, y lindera en sus cuatro extensiones con el Departamento A1. POR EL ESTE; lindera con vacío hacia el área común de planta baja y hacia la cubierta del local T4 en 12,30m, POR EL OESTE. lindera con vacío hacia la avenida 4 de Noviembre en 4,80m con una área total de 84,44m². cuadro de alicuotas con una área neta 84,44.m². Alicuotas 0,03760%, Área de terreno 18,84m², Área común 11,26 m². Área total de 95, 70m². SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravámenes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio
Compra Venta	Compraventa	553 18/07/1978	
Compra Venta	Compraventa	442 13/03/1998	

Certificamos Impreso por: CIES

Ficha Registral: 46770

Página: 1





Compra Venta	Compraventa	744	18/03/2008	9.634
Compra Venta	Compraventa	2.948	20/10/2011	51.176
Compra Venta	Compraventa	752	16/03/2012	14.900
Compra Venta	Compraventa	3.495	12/12/2012	66.714
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	14	26/06/2014	1
Planos	Planos	24	26/06/2014	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 Compraventa

Inscrito el: martes, 18 de julio de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.055 - Folio Final: 1.056

Número de Inscripción: 553 Número de Repertorio: 1.175

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de marzo de 1977

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signados con los números Uno, dos, tres, cuatro de la Manzana A que unidos entre si forman un solo cuerpo cerrado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020064	Losiza Cedeño Pedro Gonzalo	Casado	Manta
Comprador	13-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000023598	Anchundia Bravo Jose Higinio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028619	Verduga Rosa Antonia	Casado	Manta

2 / 6 Compraventa

Inscrito el: viernes, 13 de marzo de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 301 - Folio Final: 302

Número de Inscripción: 442 Número de Repertorio: 793

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de marzo de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y NUEVA HIPOTECA.- Parte de terreno ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre de la Parroquia Tarqui, el mismo que esta signado con los Números Uno, dos, tres y cuatro de la manzana A, del Cantón Manta, Provincia de Manabí que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con propiedad de Juan Vargas y lote número cinco con cuarenta metros ochenta centímetros. POR EL SUR: Con edificio y terreno del interesado y treinta y seis metros noventa y un centímetros. POR EL ESTE: Con calle pública y doce metros noventa centímetros; y POR EL OESTE: Con Avenida Cuatro de Noviembre y quince metros sesenta centímetros; con un área total de Quinientos veinticuatro metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (5 2 4 . 4 2 m 2)



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000028528	Espinal Carrillo Nancy	Casado	Manta
Comprador	80-0000000028388	Villalba Arregio Galo Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000020064	Loaiza Cedeño Pedro Gonzalo	Divorciado	Manta
Vendedor	12-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056

3 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 18 de marzo de 2008

Tomo: 16 Folio Inicial: 9.634 - Folio Final: 9.645

Número de Inscripción: 744 Número de Repertorio: 1.439

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de febrero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado ubicado en las inmediaciones de la avenida cuatro de Noviembre de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Once metros veintitrés centímetros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Once metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad de Galo Villalba y Señora. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros y lindera con área sobrante de los vendedores; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad particular. Con una superficie total de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05792614	Espinal Carrillo Narciza Del Jesus	Soltero	Manta
Vendedor	13-00581996	Loaiza Cedeño Gonzalo	Casado	Manta
Vendedor	13-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056

4 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 20 de octubre de 2011

Tomo: 101 Folio Inicial: 51.176 - Folio Final: 51.187

Número de Inscripción: 2.948 Número de Repertorio: 6.200

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIAS - La Señora Rebeca Eugenia Loaiza Santana, debidamente representada por:



su Agente Oficioso Señor Liber Enrique Quijije Marcillo. Los gananciales que le corresponde, sobre el área Remanente del inmueble ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 19,40 Mts- Avenida 4 de Noviembre. POR ATRAS: 20,50 Mts- Área a desembrar a favor de Narcisa del Jesús Espinal Carrillo. POR EL COSTADO DERECHO: 28,57Mts- Propiedad de Galo Villalba y Sra.; y PRO EL COSTADO IZQUIERDO: 22,27 Mts- Calle Pública. Teniendo una área total de: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS (507,12Mts2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04151507	Loaiza Santana Rebeca Eugenia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017133	Loaiza Cedeño Pedro Gonzalo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056

5 / 6 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de marzo de 2012

Tomo: 33 Folio Inicial: 14.900 - Folio Final: 14.912

Número de Inscripción: 752 Número de Repertorio: 1.537

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de enero de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.-La Sra. Rosa Virginia Santana Parraga, por sus propios derechos y por los que representa de la Señora Loaiza Santana Rebeca Eugenia, según Poder Especial. El Señor César Gonzalo Loaiza Santana, casado pero con disolución de la sociedad conyugal. Un lote de terreno desmembrado el cual está ubicado en la Avenida 4 de Noviembre de la Ciudad de Manta Parroquia Tarquí, y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 11,14 Mts- Calle pública POR ATRAS: 14,29Mts- propiedad de Galo Villalba. POR EL COSTADO DERECHO: 19,69Mts- propiedad de la Señora Rosa Santana Parraga y su hija. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20,50Mts- propiedad de Narcisa Espinal Carrillo. Teniendo un área total de: 259,40 Mts2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04151507	Loaiza Santana Cesar Gonzalo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000017133	Loaiza Santana Rebeca Eugenia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056
Compra Venta	2948	20-oct-2011	51176	51187





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

b / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 12 de diciembre de 2012

Tomo: 152 Folio Inicial: 66.714 - Folio Final: 66.728

Número de inscripción: 3.495 Número de Repertorio: 7.734

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD

La Sra. Rebeca Eugenia Loaiza Santana, representada por su Mandataria, la Sra. Rosa Virginia Santana Parraga, según Poder Especial.

Los derechos de copropiedad que le corresponde equivalente al cincuenta por ciento de la totalidad del área sobrante o remanente el mismo que consiste en un lote de terreno ubicado en la avenida cuatro de Noviembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: 19,40 metros- avenida 4 de Noviembre ATRAS: 19,69 metros propiedad del Sr. cesar Gonzalo Loaiza Santana COSTADO DERECHO: 14,29 metros propiedad de Galo Villalva COSTADO IZQUIERDO: 11,14 metros calle pública ARJA TOTAL: 247,72 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000020064	Loaiza Cedeño Pedro Gonzalo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000017133	Loaiza Santana Rebeca Eugenia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056

7 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 26 de junio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.804

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO LOAIZA SANTANA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000020064	Loaiza Cedeño Pedro Gonzalo	Divorciado	Manta
Propietario	13-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	553	18-jul-1978	1055	1056



Compra Venta

3495

12-dic-2012 66714

66728

8 / Planos

Inscrito el: jueves, 26 de junio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 4.805

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO LOAIZA SANTANA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020064	Loaiza Cedeño Pedro Gonzalo	Divorciado	Manta
Propietario	13-00985171	Santana Parraga Rosa Virginia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	26-jun-2014	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:25:38 del miércoles, 02 de julio de 2014

A petición de: Abg. Lober Quiroz

Elaborado por: Cleutilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0114276

No. Certificación: 114276

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 2 de julio de 2014

No. Electrónico: 23003

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-35-09-006

Ubicado en: EDIFICIO LOAIZA SANTANA DPTO. A2

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	84,44	M2
Área Comunal:	11,2600	M2
Área Terreno:	18,8400	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300581996	PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO
1300985171	ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1844,81
CONSTRUCCIÓN:	38655,19
	40500,00

Son: CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperi
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 02/07/2014 17:01:27



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0098505

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANTANA PARRAGA ROSA VIRGINIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2123509006 EDIFICIO LOAIZA SANTANA DPTO.AZ
Manta, uno de julio del dos mil catorce





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0065405

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios BRANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
pertenciente a PEDRO GONZALO LOAIZA CEDENO.
ubicada en EDIFICIO LOAIZA SANTANA DPTO. A2.
cuyo AVALLIO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$40500.00 CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JMOREIRA

07 JULIO 2014

Manta, de col 30

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1360000980001
Dirección: Av. 10a. y Calle 9 - Telf: 2611479 / 2611427

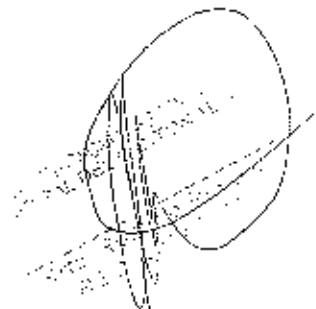
TÍTULO DE CRÉDITO No. 000289169

7/7/2014 - 2:04

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-12-35-09-006	13,81	40502,00	136441	285169
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302985171	SANTANA PARRAGA ROSA VIRGINIA	EDIFICIO LOAJA SANTANA DPTO A2	Impuesto principal		202,52		
1300591958	LOAJA CEDENO PEDRO GONZALO	EDIFICIO LOAJA SANTANA DPTO A2	Junta de Beneficencia de Guayaquil		60,73		
			TOTAL A PAGAR		263,25		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		263,25		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1304333790	PAZ FORTY ENRIQUE LUBINO	NA					

EMISIÓN: 7/7/2014 12:04 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0014596

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : SANTANA PARRAGA ROSA VIRGINIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. LOAIZA SANTANA DETO. A2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 319423
CAJA: MARGARITA ANCHUNDA E.
FECHA DE PAGO: 01/07/2014 13:25:56

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 29 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUERPO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

MANTA, 07 JULIO DEL 2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Certifico mediante la presente que los Señores **PEDRO GONZALO LOAIZA CEDEÑO Y ROSA VIRGINIA SANTANA PARRAGA**, con cédulas de ciudadanía números 130058199-6 y 130098517-1, respectivamente, son propietarios el Departamento A2 del Edificio denominado **LOAIZA SANTANA**, ubicado en la Avenida 4 de Noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. 3.6. Departamento A2. Ubicado en la 1ra planta Alta, encontrándose al día en los pagos mensuales de las alcúotas, del mismo local.



Sr. **CESAR GONZALO LOAIZA SANTANA**

Presidente de la junta administrativa

Del edificio "LOAIZA SANTANA"



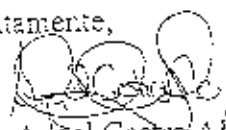
No. 047-SM-ACA
Manta, mayo 30 de 2014

Abogada
Rosa Virginia Santana Párraga
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 001-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 27 de mayo del 2014, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA", de propiedad de los señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa Virginia Santana Párraga, ubicado en la avenida 4 de noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 2123509000.

Atentamente,


Abg. Angel Castro Alcegar
SECRETARIO MUNICIPAL

Patriciag.



Abg. Patricio Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Monto - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen, sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal

EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

LOCAL O DEPARTAMENTO	AREA NETA M2	PORCENTAJE %
LOCAL T1	32,62	2,94
LOCAL T2	40,32	3,63
LOCAL T3	39,86	3,59
LOCAL T4	29,82	2,69
DEPARTAMENTO A1	157,49	14,18
DEPARTAMENTO A2	84,44	7,60
DEPARTAMENTO B1	116,03	10,45
DEPARTAMENTO B2	125,90	11,34
DEPARTAMENTO C1	116,03	10,45
DEPARTAMENTO C2	125,90	11,34
DEPARTAMENTO D1	123,50	11,12
TERRAZA DEPARTAMENTO A1	57,39	5,17
TERRAZA DEPARTAMENTO B1	61,04	5,50
TOTAL GENERAL	1110,34	100,00

CAPITULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segundo
 Montán - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal, y el siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- **SESIONES.** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- **CONVOCATORIA.** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias y Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se celebrará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- **QUÓRUM.** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- **REPRESENTACIÓN.** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- **DERECHO DE ASISTENCIA.** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- **DERECHO DE VOTO.** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias.

Abg. Patricia Mendoza Brito
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reversiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infrinieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA".
- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "LOAIZA SANTANA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.

Ang. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Quito - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"



- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de ese personal. Las remuneraciones de personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "LOAIZA SANTANA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con presteza, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son: asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

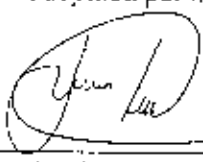
Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario: pasar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante, informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.


Técnico Responsable

Arq. Luis Arturo Delgado Delgado
Reg. Prof. C.A.E. - M - 566


Abg. Patricia Mendoza Briones
Matrícula Profesional Segunda



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "LOAIZA SANTANA"

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales,



tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 19 expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, la sección sexta de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su artículo 331 establece los requisitos para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal;

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal;



donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por la abogada Rosa Virginia Santana Párraga, bajo trámite No. 0206-2014, de fecha 21 de mayo de 2014, en la cual solicita la aprobación de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA", ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle 320 de la parroquia Tarquí del cantón Manta;

Que, mediante Oficio No. 004-DPUM-JOC, de fecha mayo 21 de 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 010-FHB elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

Resolución No. 001-ALC-MJOZC/Propiedad Horizontal "Loaiza Santana"

Página 3

Dirección: Calle 9 y Av. 1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Castilla: 13-05-1832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



1.- ANTECEDENTES: Los señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa Virginia Santana Parraga, son propietarios de un bien inmueble ubicado en la avenida 4 de noviembre de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con clave catastral No. 2123509000, adquirido inicialmente mediante escritura de compraventa inscrita el 18 de julio de 1978 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 14 de marzo de 1977; inicialmente de acuerdo a lo que se describe en la escritura, el mencionado lote, poseía una cabida de superficie mayor de 1.321,83m², sin embargo, descontando todos los movimientos de compraventa efectuados con anterioridad e inscritos en el Registro de la Propiedad y de acuerdo al certificado que emita la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, sobre el remanente de terreno existente, se determina actualmente para el presente predio una superficie de 247,72m². De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la propiedad, con fecha marzo 07 de 2014, el restante del citado predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El Edificio "LOAIZA SANTANA", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio, se compone de un bloque general, conformado por cinco niveles, albergando en planta baja locales comerciales y en sus plantas superiores departamentos donde dos de ellos incorporan terrazas en la planta final. Existiendo adicionalmente las respectivas áreas comunes de patio y circulación peatonal para cada uno de sus niveles, para lo cual se describe de manera detallada en el presente informe, las correspondiente ubicación y asignación para cada uno de sus espacios.

- LOCAL T1: Ubicado en la Planta Baja
- LOCAL T2: Ubicado en la Planta Baja
- LOCAL T3: Ubicado en la Planta Baja
- LOCAL T4: Ubicado en la Planta Baja
- DEPARTAMENTO A1: Ubicado en la 1ra Planta Alta
- DEPARTAMENTO A2: Ubicado en la 1ra. Planta Alta
- DEPARTAMENTO B1: Ubicado en la 2da. Planta Alta
- DEPARTAMENTO B2: Ubicado en la 2da. Planta Alta
- DEPARTAMENTO C1: Ubicado en la 3ra. Planta Alta
- DEPARTAMENTO C2: Ubicado en la 3ra. Planta Alta
- DEPARTAMENTO D1: Ubicado en la 4ta. Planta Alta
- TERRAZA DEPARTAMENTO A1: Ubicado en la 4ta. Planta Alta
- TERRAZA DEPARTAMENTO B1: Ubicado en la 4ta. Planta Alta

3.- AREAS GENERALES:

AREA TOTAL DE TERRENO:	247,72m ²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	1.258,44m ²
AREA COMUN:	148,10m ²
AREA NETA VENDIBLE	1.110,34m ²



4.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a la indicada Dirección los planos correspondientes del Edificio "LOAIZA SANTANA" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa Virginia Santana Parraga, ubicado en la avenida 4 de noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 2123509000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 026-DGJ-GVG-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, el Ab. Gonzalo Vera González, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emitió pronunciamiento legal, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA", por lo que considero pertinente atender lo requerido por sus propietarios señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa Virginia Santana Parraga; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA", de propiedad de los señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa Virginia Santana Parraga, ubicado en la avenida 4 de noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 2123509000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e i) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "LOAIZA SANTANA", de propiedad de los señores Pedro Gonzalo Loaiza Cedeño y Rosa



Virginia Santana Párraga, ubicado en la avenida 4 de noviembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 2123509000.

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documento y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño,
ALCALDE DEL GADMC MANTA

Patricia